



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO DE TRABAJO A PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.- /

PARRAL, 27 AGO 2014
DECRETO AFECTO Nº 2053 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Doña FRANCISCA ALEJANDRA ARIAS AVEJARES.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con La Profesional a cargo de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), justifican la contratación de La Funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 1 agosto, 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y La Funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: FRANCISCA ALEJANDRA ARIAS AVEJARES
R.U.T. Nº	: 17.332.768-4.-
INGRESA AL SERVICIO	: NO (Profesional mismo establecimiento).-
TITULO/ESTUDIOS	: Psicopedagoga.-
CARGO	: PSICOPEDAGOGA DE TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO B-30, FEDERICO HEISE MARTI DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (Ley Sep). -
LUGAR DE TRABAJO	: Liceo B-30, Federico Heise Marti.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 1 agosto, 2014 y hasta el 31 diciembre, 2014.-
REMUNERACIÓN	: \$606.375.-Mensual imponible (SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) con cargo a Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de La Trabajadora se cancelará con recursos de Ley Sep del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - RE, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ABOGADO
DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/PMB/phs.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 1 agosto, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS GUIÓN K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS GUIÓN CUATRO (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, Doña **FRANCISCA ALEJANDRA ARIAS AVEJARES**, Psicopedagoga, Cédula Nacional de Identidad número 17.332.768-4, domiciliada en Talquita, Parcela 26, sitio 2, Parral, en adelante "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se registrará por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de La Trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Psicopedagoga de todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: La Trabajadora dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la Directora/a del establecimiento educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: La Trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educativo Liceo B-30, Federico Heise Marti.-

CUARTO: La Trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine La Directora del Establecimiento Educativo precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La Trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: La Trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado y que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La Trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXO: La Trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$606.375.-)**, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de La Trabajadora se cancelará con recursos de Ley Sep del Establecimiento Educacional Liceo B-30, Federico Heise Marti, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que La Trabajadora desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **1 agosto, 2014 y hasta el 31 diciembre, 2014**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas


DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de La Trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


FRANCISCA ALEJANDRA ARIAS AVEJARES
C.N.I. N° 17.332.768-4
La Trabajadora

